

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 – 2020
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDRES FELIPE
CALDERON RIAÑO**

CONTRATO No.	007-2020
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE CALDERON RIAÑO C.C. 1.101.691.280 de Socorro Carrera 14 No. 14 – 36 San Gil - Santander. Celular 31766253110 Email: afcalderonr12@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 13.200.000,00) M/Cte., IVA incluido

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** por una parte y por la otra, el ingeniero **ANDRES FELIPE CALDERON RIAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No. 1.101.691.280 de Socorro - Santander, Ingeniero de Sistemas titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 68255-335283 STD de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo UDI, Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información de El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Técnico Operativo – Grado 12, encargado del área de Estadística del Sanatorio de Contratación E.S.E., para el efecto, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **2)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por la Encargada de Talento Humano Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha trece (13) de enero de 2020. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, teniendo en cuenta que se trata de contratar **SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO DE SISTEMAS**, la selección del contratista se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 – 2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDRES FELIPE CALDERON RIAÑO

desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al Ingeniero **ANDRES FELIPE CALDERON RIAÑO**, identificado con cédula ciudadanía No. 1.101.691.280 de Socorro - Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20 - 00016 de fecha trece (13) de enero de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **6)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 13.200.000.00) M/Cte.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante SEIS (06) actas parciales de pago, cada una por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.200.000,00) M/Cte.** Previa presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia, soportes del pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los computadores y demás equipos de cómputo del Sanatorio de Contratación E.S.E. **b)** Realizar Cronograma y Plan de Mantenimiento de acuerdo a las Hojas de Vida de los Equipos de Cómputo (Actualizar Hojas de Vida Equipos de Cómputo) y presentar Informe mensual al Supervisor asignado. **c)** Presentar informes (Documentos) sobre el desarrollo de las actividades realizadas en el área de Sistemas y Gobierno en Línea. **d)** Implementar las acciones de Gobierno en Línea requeridas para el Sanatorio de Contratación E.S.E. **e)** Mantener actualizada la página web del Sanatorio de Contratación E.S.E. **f)** Participar en conjunto con la Oficina de Contratos para la alimentación del SECOP **g)** Dar cumplimiento a las actividades de área de Sistemas del Plan de acción 2020. **h)** Mantener la confidencialidad de la información. **i)** Mantener actualizado los sistemas de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 – 2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDRES FELIPE CALDERON RIAÑO

información del Sanatorio de Contratación E.S.E. **j)** Realizar Copias de Seguridad de las Bases de Datos de los sistemas de información el Sanatorio de Contratación E.S.E. **k)** Brindar soporte del Software Institucional en todas las áreas del Sanatorio de Contratación E.S.E. **l)** Mantener el servicio de internet y la red interna en funcionamiento en todas las áreas del Sanatorio de Contratación E.S.E. **m)** Brindar asesoría a los funcionarios del Sanatorio de Contratación E.S.E en sistemas y participar en los procesos que requieran actualizaciones. **n)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **o)** Dar cumplimiento al objeto contractual y las observaciones que el supervisor o la Gerencia le realice. **p)** Las demás funciones o requerimientos de las diferentes áreas del Sanatorio de Contratación E.S.E. que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. vigencia 2020, Rubro A-2-2-18-0.Adquisicion de bienes y servicios-Adquisición diferentes activos- Servicios prestados a la Empresas y Servicios de Producción, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20-00016 de fecha 13 de enero de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por el Técnico Operativo – Grado 12 Encargado de Estadística del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancela la mensualidad. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El domicilio contractual es el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la calle 3 No. 2-72 del municipio de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 – 2020
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDRES FELIPE
CALDERON RIAÑO**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el quince (15) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ
Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

ANDRES FELIPE CALDERON RIAÑO
C.C. No. 1.101.691.280 de Socorro
Contratista

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	